Resumen de tesis: Las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFI) y el derecho de los accionistas para participar en más de una de ellas

accionistas institucionales (y no inversionistas retail) los cuales no son el objetivo de protección que sustenta la Prohibición. Por temas de espacio me enfocaré en detallar los supuestos (i) y (v). La razón por la cual la Prohibición limita la libertad contractual de los accionistas de una SAFI se debe a que le señala a aquellos de manera ex ante con quienes pueden contratar. Imaginemos el caso de Carlos quien es accionista de “Alfa SAFI S.A.” y tiene una participación equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) de su capital social. Ahora bien, Carlos ha tomado conocimiento que Jorge, accionista de “Beta SAFI S.A.”, y que tiene una participación equivalente al sesenta por ciento (60%) de su capital social, está interesado en vender dicha participación (el “Paquete Accionario”). Lamentablemente, la Prohibición limita tanto la libertad contractual de Carlos como de Jorge en la medida que no le permite al al primero adquirir el Paquete Accionario y al segundo vender dichos valores a Carlos.